INFORME

SITUACIÓN LABORAL DEL EMPLEADO, DEFINE SU SISTEMA PENSIONARIO

Todo lo que debes saber sobre los traslados en los sistemas de pensiones

La crisis que generó la nueva COVID-19 puso a pensar a más de un trabajador en el sistema de pensiones que más le conviene, económicamente hablando. Hay quienes hoy están pensando en trasladarse de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), o viceversa; así como están evaluando si es posible retornar a algunas de ellas si con anterioridad ya se hizo el cambio.
Todas estas interrogantes las resolverá el abogado José María Pacori Cari, socio de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

¿A qué sistemas de pensiones puede pertenecer un trabajador?

Por regla general, un trabajador es afiliado al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), esto es, al Decreto Ley 19990; este puede también solicitar su afiliación a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) que implica estar en el sistema privado de pensiones (SPP). El SNP está a cargo del Estado a través de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mientras que el SPP está a cargo de las AFPs, las que son supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFPs (SBS y AFP); existen otros regímenes previsionales a cargo o subvencionados por el Estado como son el Decreto 20530, régimen de pensiones policial y

militar, régimen previsional del pescador.

¿Cuál es la diferencia entre el sistema nacional y el privado?

Ambos son sistemas de pensiones, el sistema nacional consiste en que las aportaciones de los trabajadores van a un fondo común del que sale dinero para el pago de los pensionistas, el dinero que ingresa es repartido entre los pensionistas; el sistema privado consiste en que las aportaciones de cada trabajador van a una cuenta particular donde se forma un fondo personalizado para el trabajador, si el trabajador no aporta sólo le perjudica a él.

¿Qué pensiones otorgan ambos sistemas?

Ambos sistemas otorgan pensión de jubilación, pensión de invalidez y de sobrevivientes para la viuda, huérfanos y ascendientes. Sin embargo, la AFP permite al momento de obtener derecho a una pensión el retiro del 95.5% de su fondo, situación que no es posible en la ONP, salvo que se apruebe la ley que lo permita.

¿Un trabajador puede trasladarse del SNP al SPP?

Sí. El traslado es libre y voluntario a cualquier AFP, en el Perú tenemos cuatro (4) AFP, que son AFP Integra, AFP Hábitat, Prima AFP y Profuturo. Al trasladarse a una AFP tiene derecho a un bono de reconocimiento que emite la ONP, este bono es una suma dineraria que será incluida a su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) que es el fondo personal e individual en el que se acumularan sus aportes. Actualmente, las personas que estuvieron aportando a la AFP pueden solicitar la entrega del 95.5% de su fondo individual, siempre que cumplan con los requisitos para ostentar una pensión en el SPP.

¿Una vez que me afilio a una AFP puedo trasladarme a otra AFP?

Sí. Si usted pertenece a una AFP es libre de trasladarse a otra AFP, esto depende de consideraciones subjetivas u objetivas que tenga el afiliado, como la rentabilidad, la experiencia, la solidez, el porcentaje de descuento para aportaciones, entre otros. Durante el estado de emergencia se han habilitado las tecnologías de la información para que el traslado se realice a través de mecanismos on line, sin que sea necesaria la presencia física del afiliado, esto lo puede hacer por correos electrónicos, chats o llamadas. La decisión de trasladarse de una AFP a otra, implica un estudio preliminar sobre el crecimiento en determinada AFP de su fondo individual.

¿Es posible que me traslade de la AFP a la ONP?

No. Quien haya firmado un contrato de afiliación con una AFP no puede trasladarse libremente a la ONP, salvo que el contrato de afiliación esté incurso en alguna causal de nulidad o que se solicite la desafiliación por falta de información de las ventajas y desventajas que proporciona la AFP; en la nulidad y desafiliación por falta de información debe iniciar un procedimiento ante la misma AFP, en caso de negativa puede recurrir a la SBS, en caso de obtener respuestas desfavorables en la vía administrativa, puede recurrir al Poder Judicial para que sea un juez quien disponga la desafiliación. El procedimiento de nulidad y desafiliación también lo puede hacer on line a través de su AFP.

¿Qué es más conveniente, estar en la ONP o AFP?

La respuesta dependerá de su situación particular en el sector laboral. Si usted goza de un ingreso alto, se le recomienda la AFP por cuanto a la larga podrá retirar su dinero de su fondo; si usted tiene un ingreso consistente en el mínimo vital, se le recomienda la ONP, por cuanto al cumplir con los requisitos podría recibir una pensión mensual de 857.36 soles, a su fallecimiento puede derivar su pensión de jubilación en una pensión de viudez y pensiones de orfandad.